UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 07 de noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 027/2023.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN EN EL CAMPUS Y FILIAL DE CAPITÁN MEZA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA – PLURIANUAL 2023/2024" ID Nº 427.685.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID N° 427.685 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2023 para la ***"Construcción en el Campus y Filial de Capitán Meza de la Universidad Nacional de Itapúa – Plurianual 2023/2024"***, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, (Expediente N° 3687/2023), por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2023 para la ***"Construcción en el Campus y Filial de Capitán Meza de la Universidad Nacional de Itapúa – Plurianual 2023/2024"*** ID N° 427.685, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Licitación en donde se adjunta el Dictamen N° 27/2023 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 2 de noviembre de 2023, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las firmas ilustradas en la carátula impresa del Portal de la DNCP, dentro del plazo y horarios establecidos por las disposiciones legales, agregada a la carpeta principal y el sistema de adjudicación es por LOTE, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, Plurianual 2.023/2.024, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, el Acto de Apertura de Sobres se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: **1) ARQ. FABIO A. LÓPEZ CURTIDO, con C.I. N.º 4.112.425, (Sur 2) (LOTE I Gs. 380.291.728, LOTE II Gs. 236.009.383);** por la suma total de **Gs. 616.301.111** (Guaraníes seiscientos diez y seis millones trescientos un mil ciento once)**; 2) TESAKA INGENIERÍA S.A, (LOTE I Gs. 363.465.965);** por la suma total de **Gs. 363.465.965** (Guaraníes trescientos sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y cinco); **3) DESARROLLO INNOVACIÓN Y NEGOCIOS SA, (LOTE I Gs. 392.671.942, LOTE II Gs. 254.813.604);** por la suma total de **Gs. 647.485.546** (Guaraníes seiscientos cuarenta y siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis); y **4) SEÑOR RUBÉN D. NÚÑEZ ESQUIVEL, con C.I.N° 2.172.215 (Metalúrgica Núñez); (LOTE I Gs. 330.630.955),** por la suma total de **Gs. 330.630.955** (Guaraníes trescientos treinta millones seiscientos treinta mil novecientos cincuenta y cinco); **5) ING. JULIO C. GAMÓN B., con C.I.N° 807.052, (LOTE II Gs. 254.783.456);** por la suma total de **Gs. 254.783.456** (Guaraníes doscientos cincuenta y cuatro millones setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y seis); **6) SAN BLÁS CONSTRUCCIONES S.R.L, (LOTE I Gs. 394.443.400, LOTE II Gs. 258.802.800);** por la suma total de **Gs. 653.246.200** (Guaraníes seiscientos cincuenta y tres millones doscientos cuarenta y seis mil doscientos); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y en el Cuadro Comparativo de Ofertas, se encuentra ilustrado errores de redondeos en los precios totales de los siguientes oferentes: 1) Señor Rubén D. Núñez E., en el **Lote I**, consistente en **Gs.441** (Guaraníes cuatrocientos cuarenta y uno) de menos en relación a su oferta; 2) Ing. Julio C. Gamón B., en el **Lote II Gs. 16** (Guaraníes diez y seis); para continuar con el proceso de evaluación de conformidad al ***Artículo 63 numeral 2 del Decreto N.º 2992/19 "…serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias …"***; a tal efecto se les ha enviado notas para la aceptación de los errores citados; de acuerdo a los términos del **Articulo 62 primera parte del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03** *"siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier...omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta";* ***el Artículo 62 segundo párrafo del mismo cuerpo legal dice*** *"A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación...bajo apercibimiento de rechazo de la oferta;* y *";* ***el Artículo 59 última parte del mismo cuerpo legal dice*** *"No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos";* habiendo contestado en tiempo y forma, aceptando los oferentes las correcciones correspondientes, quedando la oferta del Señor Rubén D. Núñez E., en el **Lote I en Gs.**

Universidad Nacional de Itapúa · SECRETARIA GENERAL · Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa · RECTORADO · RECTOR · Encarnación - Paraguay

330.630.514; y la oferta del Ing. Julio C. Gamón B., en el **Lote II en Gs. 254.783.440**. En cuanto a las observaciones realizadas en el Acta de Apertura de Ofertas, se refieren a situaciones no de carácter esencial para el momento de la Apertura de Ofertas; función por excelencia del Comité de Evaluación, de conformidad a la Ley de Contrataciones Públicas y al Decreto 2992/19; así mismo es función de la UOC - **Acto de Apertura** *"...En este acto, se realizará una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas"*; no obstante se realiza un somero análisis de los mismos en este párrafo, y se profundizarán los estudiados en las etapas correspondientes, según las exigencias del PBC y los términos del Artículo 63 del Decreto Nº 2992/19.----------

Que, la Empresa San Blás Construcciones SRL, respecto a la oferta del Señor Rubén D. Núñez E. ha realizado las siguientes Observaciones: 1) Que no presenta el Acta de Visita de obras en la carpeta de oferta. El Comité realiza la verificación correspondiente y la presentación del documento por los oferentes no es de carácter sustancial; considerando que el **Acta Original debidamente firmadas por los oferentes en el momento de la realización de las visitas**, se encuentra en la carpeta principal de la UOC; que el Comité tiene a la vista para realizar la valoración correspondiente. 2) Respecto al mismo oferente que el Formulario Nº 9 – Compromisos Contractuales, no coincide con lo publicado en el SIPE; en la etapa de evaluación financiera, de ser la oferta más baja, será verificado por todos los medios disponibles por los profesionales técnicos del área financiera del Comité de Evaluación.----------

Que, por disposición del **numeral "1"** del cuerpo normativo citado..."Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de **carácter sustancial**, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. ***"Se verifica que todas las ofertas presentadas cumplen con el término legal exigido en el Pliego de Bases y Condiciones en relación a los documentos de carácter sustancial".*** **----------**

Que, en cuanto a la inscripción ante el Ministerio de Industria y Comercio, todas las empresas oferentes presentadas se han inscripto por el ID del presente llamado, conforme se ha corroborado en la página del MIC, quedando en igualdad de condiciones todos los oferentes, respecto a esta valoración.----------

Que, en relación al margen de preferencia local; las ofertas más bajas en ambos lotes, son empresas, que se encuentran domiciliadas dentro del territorio departamental de la convocante "ITAPÚA", según sus respectivas boletas de pago de Patente Municipal, el Formulario de oferta y el SIPE.----------

Que, por disposición del **numeral "2"** del Art. 63 2992/19"...Las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.----------

Que, las Empresas oferentes de acuerdo al orden de cotización según Cuadro Comparativo de Ofertas, posterior a las correcciones aritméticas. **LOTE I:** 1) SEÑOR RUBÉN D. NÚÑEZ ESQUIVEL: Gs. 330.630.514; 2) TESAKA INGENIERÍA S.A: Gs. 363.465.965; 3) ARQ. FABIO A. LÓPEZ CURTIDO: Gs 380.291.728; 4) DESARROLLO INNOVACIÓN Y NEGOCIOS SA: Gs. 392.671.942; 5) SAN BLÁS CONSTRUCCIONES S.R.L: Gs. 394.443.400 y 6) ING. JULIO C. GAMÓN B.: NO COTIZA. **LOTE II:** 1) ARQ. FABIO A. LÓPEZ CURTIDO: Gs. 236.009.383; 2) ING. JULIO C. GAMÓN B: Gs. 254.783.440; 3) DESARROLLO INNOVACIÓN Y NEGOCIOS SA: Gs. 254.813.604; 4) SAN BLÁS CONSTRUCCIONES S.R.L: Gs. 258.802.800; 5) SEÑOR RUBÉN D. NÚÑEZ ESQUIVEL: NO COTIZA y 6) TESAKA INGENIERÍA S.A: NO COTIZA.----------

Que, de conformidad al **Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19** *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."* En este sentido se toma la oferta más baja en cada "LOTE", para el estudio y análisis exhaustivo, resultando de conformidad al Acta de Apertura de Sobres, el Cuadro Comparativo de Ofertas y el resultado de la aplicación del margen de preferencia local; siendo las ofertas siguientes: SEÑOR RUBÉN D. NÚÑEZ ESQUIVEL, con C.I. Nº 2.172.215 (Metalúrgica Núñez) LOTE I: Gs. 330.630.514 y el ARQ. FABIO A. LÓPEZ CURTIDO, con C.I. Nº 4.112.425 (Sur 2) LOTE II: Gs. 236.009.383.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Que, así mismo, el **Artículo 63 numeral "4" del Decreto Nº 2992/19**, establece *"Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación"*. El **Artículo 63 numeral "5"** siempre del mismo Cuerpo Legal, dispone que *"En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente."*.----------

Que, para la verificación de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas del PBC, se le ha enviado nota a la dependencia solicitante, a fin de designar a la persona idónea para analizar las exigencias, habiendo evacuado su informe la dependencia solicitante, en tiempo y forma, en relación a las ofertas seleccionadas con cotización más baja; agregada a la carpeta principal; manifestando, que cumplen con todas las especificaciones técnicas solicitadas en ambos lotes; ajustándose a todos los requerimientos del PBC, según los exámenes realizados para el efecto.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes presentadas, en los aspectos legales de carácter sustancial, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC (Se adjunta Cuadro como **Anexo I**); y por aplicación del **Artículo 63, numeral "3" del Decreto N.º 2992/19** *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*; en cumplimiento del término legal citado, **se ha seleccionado a las empresas con cotización más bajas en ambos lotes: SEÑOR RUBÉN D. NÚÑEZ ESQUIVEL, con C.I.Nº 2.172.215 (Metalúrgica Núñez) LOTE I: Gs. 330.630.514 y el ARQ. FABIO A. LÓPEZ CURTIDO, con C.I. N.º 4.112.425, (Sur 2) LOTE II: Gs. 236.009.383;** procediendo a los análisis en relación a todas las exigencias establecidas en el PBC, en relación a las especificaciones técnicas y experiencia requerida, se les ha envido nota de conformidad al Articulo 62 primera parte del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 para acompañar algunos documentos respaldatorios de los formularios de experiencia y capacidad financiera, respondiendo en tiempo y forma, agregadas a la carpeta principal, se adjunta como **Anexo II**; cumplen con todas las exigencias requeridas; en cuanto a la Capacidad Financiera de los años 2.020, 2.021, 2.022, cumplen con el PBC, se han corroborado por los medios disponibles los compromisos contractuales y demás exigencias; se acompaña como **Anexo III**; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, se adjunta como **Anexo IV;** respecto a la aplicación de la **Resolución de la DNCP Nº 1890/2020**, ambas empresas seleccionadas se ajustan al porcentaje legal exigido, por encontrarse sus cotizaciones dentro del rango del precio referencial; de conformidad a las disposiciones legales. De esta manera las empresas oferentes seleccionadas cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a los prescriptos en los Arts. 59, 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a las firmas citadas, por cumplir con todas las exigencias del PBC y demás concordantes.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por **LOTE,** evaluado como la más baja, Modalidad Contrato **Cerrado**, Plurianual 2.023/2.024, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.---------

Que, según Memo de UOC Nº 192/2023, agregada a la carpeta principal, se ha solicitado subsanar en el Cuadro de Adjudicación, algunas unidades de medidas en ambos lotes, de conformidad a la planilla adjunta al correspondiente Memo; a fin de evitar dilaciones en los demás procesos, el Comité procede a cargar conforme a lo solicitado.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector: **LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2.023 PARA LA "CONSTRUCCIÓN EN EL CAMPUS Y FILIAL DE CAPITÁN MEZA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA – PLURIANUAL 2.023/2.024" con ID Nº: 427.685"**, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a las siguientes empresas: **1) AL SEÑOR RUBÉN D. NÚÑEZ ESQUIVEL, con C.I. Nº 2.172.215 (Metalúrgica Núñez): "LOTE I":** Por la suma total de **Gs. 330.630.514** (Guaraníes trescientos treinta millones seiscientos treinta mil quinientos catorce); con el I.V.A. incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y en relación al año 2.024, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa; y **2) AL ARQ. FABIO A. LÓPEZ CURTIDO, con C.I. N° 4.112.425, (Sur 2): "LOTE II":** Por la

Universidad Nacional de Itapúa · SECRETARIA GENERAL · Encarnación · Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa · RECTOR · Encarnación - Paraguay

suma total de **Gs. 236.009.383** (Guaraníes doscientos treinta y seis millones nueve mil trescientos ochenta y tres); con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y en relación al año 2.024, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **ADJUDICAR** la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 06/2023 para la ***"Construcción en el Campus y Filial de Capitán Meza de la Universidad Nacional de Itapúa – Plurianual 2023/2024"*** ID Nº 427.685, solicitado por el Rectorado de esta Casa de Estudios a los siguientes Oferentes: **1) AL SEÑOR RUBÉN D. NÚÑEZ ESQUIVEL, con C.I. Nº 2.172.215 (Metalúrgica Núñez): "LOTE I":** Por la suma total de **Gs. 330.630.514** (Guaraníes trescientos treinta millones seiscientos treinta mil quinientos catorce); con el I.V.A. incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y en relación al año 2.024, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa; y **2) AL ARQ. FABIO A. LÓPEZ CURTIDO, con C.I. Nº 4.112.425, (Sur 2): "LOTE II":** Por la suma total de **Gs. 236.009.383** (Guaraníes doscientos treinta y seis millones nueve mil trescientos ochenta y tres); con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, y en relación al año 2024, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa · RECTORADO · SECRETARIA GENERAL · Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa · RECTORADO · RECTOR · Encarnación - Paraguay

Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector